

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO 2022 - 00304

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADA : ANGEL MARÍA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta que el demandado, señor **ANGEL MARÍA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** no propuso excepciones, dentro del término concedido, el Juzgado Civil Municipal de Ubaté, con fundamento en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución contra la ejecutada, señor **ANGEL MARÍA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que con posterioridad se llagaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2'940.000)**. Por secretaría elabórese la misma.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6eb77233ec310fbb11a35e98186c863e4e4fcf1f076aa7229701dc95b6f53cb**

Documento generado en 29/05/2023 04:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>